



## **Informe de Auditoría OCE-17-230**

**Año Eleccionario 2016**

---

**Carlos M. Mercado Guzmán**

**Aspirante a Alcalde de Río Grande**

**Partido Nuevo Progresista**

2 de abril de 2019

Fecha Publicación

## Tabla de Contenido

<b>Introducción</b> .....	3
<i>Información General</i> .....	3
<i>Objetivo</i> .....	3
<i>Alcance</i> .....	3
<i>Metodología</i> .....	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i> .....	4
<b>Información del Auditado</b> .....	4
<i>Organización</i> .....	4
<i>Información Financiera</i> .....	4
<b>Opinión General y Hallazgos</b> .....	6
<b>Relación Detallada de Hallazgos</b> .....	7
<b>Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos</b> .....	7
<i>Opinión Detallada</i> .....	7
<i>Recomendaciones</i> .....	9
<b>Agradecimiento</b> .....	9
<b>Anejo 1- Hallazgos Subsanados</b> .....	10



# Introducción

## *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

## *Objetivo*



Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

## *Alcance*

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral<sup>1</sup>, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

## *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

### *Responsabilidad del Auditado*


Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## **Información del Auditado**

### *Organización*

El Carlos M. Mercado Guzmán fue aspirante Alcalde de Río Grande, por el Partido Nuevo Progresista, para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.



El 11 de enero de 2016, el señor Carlos Mercado Guzmán, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Amigos de Carlos Mercado Guzmán Alcalde 2016. La estructura organizacional del Comité Amigos de Carlos Mercado Guzmán Alcalde 2016 estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Carlos Mercado Guzmán – Aspirante
2. Néstor Ortiz Rodríguez – Tesorero
3. Sandra Layer Colón – Sub Tesorera

### *Información Financiera*

El Comité Carlos M. Mercado Guzmán recibió donativos provenientes de donaciones anónimas y por el concepto de venta comida y la mayoría de los gastos fueron relacionados al pago de renta del comité. La siguiente información muestra un resumen de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

Tabla 1

**Carlos M. Mercado Guzmán**  
**Aspirante Alcalde de Río Grande, PNP**  
**Ingresos y Gastos**  
**1 de enero al 31 de diciembre de 2016**

**Ingresos**

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$0.00
Actos Políticos Colectivos	6,120.00
Otros Ingresos	1,415.35
Donaciones en especie	2,813.36
<b><i>Total de Ingresos Disponibles</i></b>	<b><u>\$10,348.71</u></b>



**Gastos**

Actos Políticos Colectivos	\$3,050.00
Otros Gastos	4,485.35
Gastos en especie	2,813.36
<b><i>Total de Gastos</i></b>	<b><u>\$10,348.71</u></b>

**Balance Final de Efectivo al 31/12/2016** **\$0.00**


**Inversión por Voto: (1,821 Votos Obtenidos)** **\$5.68**

---

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016		
Detalle de Ingresos	Cantidad	Por ciento
Anónimos	\$8,348.71	81%
No Anónimos	2,000.00	19%
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>\$10,348.71</u></b>	<b><u>100%</u></b>
<b>Método de Ingresos</b>		
Efectivo	\$7,427.00	72%
Transferencia electrónica	58.35	0.5%
Cheques	50.00	0.5%
Donaciones en Especies	2,813.36	27%
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>\$10,348.71</u></b>	<b><u>100%</u></b>

## Opinión General y Hallazgos

 Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Amigos de Carlos Mercado Guzmán Alcalde 2016 revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por la situación que se comenta en el hallazgo 1.

El 30 de mayo de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. Carlos Mercado Guzmán y a su tesorero Sr. Néstor Ortiz Rodríguez, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 5 de julio de 2018 el Sr. Carlos Mercado Guzmán, y su tesorero, presentaron comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [ ... ]<sup>2</sup>"

<sup>2</sup> Ver anejo 1.

1. Ingresos no depositados en la cuenta de campaña.
2. Ingresos y gastos no informados.
3. Donativos anónimos en exceso de \$200.00
4. Pagos en efectivo mayores de \$250.00
5. Deficiencias en controles Internos (parcial)

## Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos y se incluye una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable.

### Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos

En la evaluación de los controles internos que debió establecer el candidato para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:



- a. El tesorero del Comité no presentó en la fecha requerida por Ley los informes de ingresos y gastos para el siguiente período:

Período	Fecha de vencimiento	Fecha de Radicación	Días tarde
julio a septiembre 2016	14-oct-2016	2-nov-2016	19

#### *Opinión Detallada*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que “(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido [...]”. El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada “para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables.” Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que “rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.”

Las deficiencias en los controles internos establecidos o la falta de controles pudieron haber provocado que en ciertas instancias el comité no presentara sus informes a tiempo y con información totalmente confiable según lo requerido en la Ley 222. A su vez, dificultó la auditoría de las transacciones y documentación relacionada al financiamiento de la campaña electoral del candidato.

Dejar de cumplir con las disposiciones legales de controles internos establecidas por la Ley y por la OCE sobre donativos, actividades o contribuciones recibidas y de todo gasto incurrido por un comité de campaña ocasionó que el Comité incurriera en violaciones a la Ley 222, las cuales están tipificadas en el Reglamento Núm. 14<sup>3</sup>, cuya infracción conlleva la imposición de multas administrativas por cada infracción.

<b>Acción</b>	<b>Período</b>	<b>Infracción</b>	<b>Multa</b>
<b>No llevar una contabilidad completa y detallada</b>	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	33	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
<b>Dejar de cumplir con los deberes del tesorero y no mantener registros y documentos</b>	1 de enero al 31 de julio de 2016	27	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	36	El doble de la cantidad de dinero asociada a la información omitida en los récords. Cada omisión constituirá una infracción.
<b>Dejar de proveer información requerida por la Oficina del Contralor Electoral</b>	1 de enero al 31 de julio de 2016	3	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	15	

El Comité no estableció un sistema de controles internos ni consideró la necesidad y utilidad de implementar normas y mecanismos para salvaguardar el buen uso de los fondos privados utilizados, propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable.

<sup>3</sup> ídem.



***Determinación:***

En atención a las respuestas del presidente del comité municipal, se revisaron los planteamientos presentados y los documentos de apoyo incluidos, si alguno. De los dos (2) planteamientos presentados donde se argumentaba deficiencias de controles internos, la OCE se reafirma en que uno (1) de los señalamientos realizados en el hallazgo no fue corregido por el auditado. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de no presentar en el tiempo establecido los informes requeridos por la OCE prevalece.

***Recomendaciones:***

1. Asegurar que el tesorero del comité rinda en el término establecido los informes de las actividades financieras del comité.

## **Agradecimiento**

Al Comité Carlos M. Mercado Guzmán, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de Marzo de 2019.

  
Walter Vélez Martínez  
Contralor Electoral

### Anejo 1- Hallazgos Subsanaados

Hallazgo	Ingresos no depositados en la cuenta de banco del comité de campaña	Ingresos no informados	Gastos no informados	Donativo en exceso de \$200	Pagos en efectivo mayores de \$250	Deficiencias en controles internos
Número de Infracciones o cantidad asociada	\$2,000.00	\$2,040.00	\$2,040.00	4	4	1